



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0468
RADICADO N° 2021-00210-00

En la acción de tutela promovida por DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ contra la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA CENTRO-, procede el Despacho a pronunciarse sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Estudiado el asunto, se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, en tanto la acción que vulnera los derechos reclamados se predica de la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA- ZONA CENTRO-, entidad distrital, por ende, correspondiendo su conocimiento en primera instancia a los jueces municipales, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 333 de 2021, el cual dispone:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

En consecuencia, se ordena su remisión para el respectivo reparto a los Jueces Municipales de este circuito judicial.

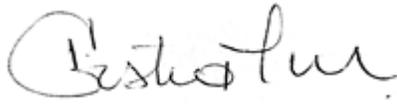
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la actuación a los Jueces Municipales de Itagüí, para su reparto por competencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00210-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 111 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de julio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

